SEGUIMIENTO SOBRE LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN CARGOS DIRECTIVOS - LEY DE CUOTAS (Ley 581 de 2000)

INTRODUCCION

En cumplimiento de la Ley 581 de 2000 *«Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.»*, la oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, a través del presente escrito presenta el Informe de Seguimiento al Cumplimiento de Ley de Cuotas (Ley 581 de 2000), para verificar el cumplimiento de los reportes relacionados con la información de evaluación de la participación de la mujer tanto en el máximo nivel decisorio como en los otros niveles decisorios la entidad.

Así mismo, el presente seguimiento se realiza verificando el cumplimiento de los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, emitidos a través de la Circular externa No 100-005 del 05 de septiembre de 2023 y demás lineamientos aplicables. En este contexto se verifica el cumplimiento de dicha ley, su aplicación y el reporte de la información requerida.

OBJETIVO

Realizar el seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000, Circular externa No 100-005 del 05 de septiembre de 2023 y demás lineamientos expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, por parte de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, estableciendo la valoración de la participación de la mujer en los procesos decisorios de la entidad y la oportunidad en la entrega de la información en el enlace que para tal fin ha previsto el DAFP y cuyo diligenciamiento es responsabilidad de la Subdirección de Talento humano.

ALCANCE

Verificar el cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Tierras- ANT en el reporte de información referente al cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (Ley de cuotas), Circular externa No 100-005 del 05 de septiembre de 2023 y demás lineamientos expedidos por el DAFP, con fecha de corte a 16 de febrero de 2024.

CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia:

"ARTÍCULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Artículo 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (…) Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.*

Artículo 43. *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.*

- Ley 581 de 2000:

"***ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio.*** *Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.*

ARTÍCULO 3. Concepto de otros niveles decisorios. *Entiéndase para los efectos de esta ley, por "otros niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial".*

ARTÍCULO 4. Participación efectiva de la mujer. *La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*

a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres;

b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.

PARÁGRAFO. *El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.*

ARTÍCULO 5. Excepción. *Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplica a los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y* ascenso se basan exclusivamente en el mérito, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 7o. de esta ley.

Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección y a los que se proveen por el sistema de ternas o listas, los cuales se gobiernan por el artículo 6o. de esta ley.

ARTÍCULO 12. Informes de evaluación y cumplimiento. *Con el fin de evaluar el cumplimiento del Plan Nacional de Promoción y Estímulo a la Mujer, el Consejo Superior de la Judicatura, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Dirección Administrativa del Congreso de la República, presentarán al Congreso, al Procurador General de la Nación, antes del 31 de diciembre de cada año, un informe sobre la provisión de cargos, el porcentaje de participación de las mujeres en cada rama y órgano de la administración pública".*

- Decreto No 455 de 2020: Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo:

ARTÍCULO 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer. *La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*

a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;

b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;

c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.

***PARÁGRAFO 1.** Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir, en la medida en que los cargos de nivel directivo vayan quedando vacantes.*

***PARÁGRAFO 2.** Cuando para la nominación de cargos de nivel directivo concurran varias personas o entidades, se procurará que las mujeres tengan una adecuada representación, sin que ésta sea inexorable.*

- Circular externa No 100 – 008 de 2021, DAFP: *"Equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de empleos de nivel directivo".*

- Circular externa No 100-005 de 2023, DAFP: *"Reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios".*

METODOLOGÍA

Mediante comunicación electrónica del 5 de Junio de 2024, la Oficina de Control Interno solicitó a la Subdirección de Talento Humano, el último reporte de información sobre el cumplimiento del reporte de Ley de cuotas enviado al Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP junto con sus respectivos soportes.

A través del presente seguimiento, se analizó la información registrada en dicho reporte, el cual fue generado por la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, utilizando la herramienta proporcionada por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP para tal fin. Se evalúo el cumplimiento de los plazos establecidos en la Circular externa No 100-005 del 05 de septiembre de 2023 y demás lineamientos expedidos por el DAFP y finalmente se presenta como conclusión un balance de la participación de las mujeres en la estructura organizacional de la entidad.

1. CUMPLIMIENTO DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo observado en el correo de confirmación emitido por el aplicativo del DAFP se evidenció que la Agencia Nacional de Tierras- ANT, cumple de manera oportuna con el diligenciamiento de la información requerida en el reporte de datos de la Ley de Cuotas 2024, a través del formulario previsto para tal fin.

El reporte se realizó por parte de los funcionarios responsables de la Subdirección de Talento Humano, encargados de dicha tarea en la dependencia, el día 12 de marzo de 2024, dentro de las fechas previstas para la presentación del informe, que comprendía desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 08 de abril de 2024 y cuya fecha de corte era al 16 de febrero del presente año:

Imagen 1. Evidencia registro en el DAFP, Fuente: Captura de pantalla. comunicación electrónica institucional 2024

2. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL FORMULARIO

La Agencia Nacional de Tierras reporta en el formulario habilitado por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP 16 cargos en el nivel directivo de la entidad, de los cuales dos (2) son del Máximo Nivel Decisorio y catorce (14) se encuentran en otros Niveles Decisorios; así:

Gráfico 1. Distribución Nivel Directivo. Fuente: Elaboración OCI

De acuerdo a lo anterior, la Oficina de Control Interno evidenció que del 100% de los cargos de nivel directivo (16), el 12% (2) son del Máximo Nivel Decisorio, uno de ellos es designado por el Presidente de la República y refiere al Director (a) General de la entidad, el otro cargo refiere al Secretario (a) General de la ANT; por otro lado, se observó que el 88% (14) de los cargos se encuentran en otros Niveles Decisorios.

En los siguientes ítems de este seguimiento, se observará la información discriminada por cantidad de hombres y mujeres en cargos de *máximo nivel decisorio* y *otros niveles decisorios*, al igual que el *porcentaje de cumplimiento de la Ley de Cuotas:*

2.1. MÁXIMO NIVEL DECISORIO

De acuerdo con la Ley 581 de 2000, el máximo nivel decisorio *"Corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles Nacional, Departamental, Regional, Provincial, Distrital y Municipal*", es decir, quienes ejercen la dirección general de los organismos respectivos, como Ministros, Viceministros y Secretario General. Así mismo, el Personero Distrital o Municipal, Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Unidades Administrativas Especiales y Directores, Gerentes o Presidentes de Entidades Descentralizadas, entre otros.

Frente a esto, la Agencia Nacional de Tierras, reporta un total de dos (2) cargos del *máximo nivel decisorio,* los cuáles fueron ocupados por dos (02) hombres, con lo cual, NO se dio cumplimiento a la normatividad vigente frente al porcentaje de la participación femenina en los cargos de mayor jerarquía en las entidades públicas, que para este caso corresponde al **50%.**

Gráfico 2. Distribución máximo nivel decisorio. Fuente: Elaboración OCI

2.2. OTROS NIVELES DECISORIOS

La norma sostiene que los otros niveles decisorios hacen referencia a *"…aquellos cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva, del personal administrativo de la Rama Legislativa y de los demás Órganos del Poder Público, diferentes a los contemplados en el punto anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial y distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Judicial."* En esta categoría se incluyen los directores técnicos y subdirectores, entre otros.

La Agencia Nacional de Tierras, reporta un total de catorce (14) cargos de *otros niveles decisorios* y de ellos ninguno se encontraba vacante, siete (7) fueron ocupados por mujeres y los otros siete (7) fueron ocupados por hombres, con lo cual se da cumplimiento a la normatividad vigente frente al porcentaje de la participación femenina en los cargos de mayor jerarquía en las entidades públicas, que para este caso corresponde al 30% de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 581 de 2000, evidenciándose que la entidad alcanza el 50%.

Gráfico 3. Distribución otros niveles decisorios. Fuente: Elaboración OCI

2.2 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CUOTAS

Al cierre del periodo objeto de este informe (16 de Febrero de 2024), la cuota femenina en la Agencia Nacional de tierras para el máximo nivel decisorio ascendió al 0%, esto teniendo en cuenta que existen dos (2) cargos que fueron ocupados únicamente por hombres; así mismo, en los otros

niveles decisorios de la Entidad se alcanzó un 50% de participación femenina, ya que de los catorce (14) cargos de este nivel, siete (7) mujeres participaron en estos, cumpliendo considerablemente con lo establecido en la Ley materia de seguimiento.

En ese contexto, podemos concluir, que, de ambos niveles relacionados en la norma de estudio, el número total de cargos en la Entidad asciende a dieciséis (16), de los cuales las mujeres tuvieron participación en siete (7) de ellos, cifra que en términos relativos corresponde a un 43,75% de ese total, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

No	Pregunta	Respuesta
1	Indique el número de cargos del nivel directivo de su entidad	16
2	De los cargos de nivel directivo de su entidad, ¿cuántos son del Máximo Nivel Decisorio?	2
3	Indique el número de cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio que se encuentran vacantes	0
4	De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?	0
5	De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?	2
6	Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad, reportados en la pregunta 2	DIRECTOR GENERAL DE AGENCIA y SECRETARIO GENERAL
7	Indique de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad, reportados en la pregunta 2, ¿cuáles son nombrados por el Presidente de la República?	1- DIRECTOR GENERAL
8	De los cargos de nivel directivo de su entidad, ¿cuántos cargos son de Otros Niveles Decisorios?	14
9	Indique el número de cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios que se encuentran vacantes	0
10	De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?	7
11	De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?	7
12	Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad, reportados en la pregunta 12	DIRECTOR TÉCNICO y SUBDIRECTOR

13	Indique de los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad, reportados en la pregunta 12, ¿cuáles son nombrados por el Presidente de la República?	NINGUNO

Tabla No 1. Información contenida en el formulario Ley de cuotas diligenciado, Fuente: Formulario Reporte Ley de Cuotas - Participación Efectiva de la Mujer en los Cargos de Nivel Directivo en el Estado Colombiano Vigencia 2024 (PRIMER REPORTE.

CONCLUSIONES

Para el presente ejercicio de seguimiento, se analizó la información diligenciada en el reporte con los datos consignados en el formulario provisto por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, verificando el cumplimiento de los plazos establecidos, el adecuado diligenciamiento del reporte y el porcentaje de participación femenina en la planta de personal de la Entidad, concluyendo lo siguiente:

- La Subdirección de Talento Humano cumplió oportunamente con el diligenciamiento de la información requerida en el reporte de datos de la Ley de Cuotas 2024, a través del instrumento en línea determinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para el reporte de dicha información; tarea que fue adelantada dentro de las fechas determinadas para el envío del reporte comprendida entre el 19 de febrero de 2024 hasta el 08 de abril de 2024, evidenciando así, que fue transmitida por parte de la Entidad el día 12 de marzo de 2024, bajo los lineamientos estipulados en la Circular externa No 100-005 del 05 de septiembre de 2023 y demás directrices del DAFP.

- La Entidad, reporta un total de dos (2) cargos del *máximo nivel decisorio,* los cuáles fueron ocupados por dos (02) hombres, con lo cual NO se da cumplimiento a la normatividad vigente frente al porcentaje de la participación femenina en los cargos de mayor jerarquía en las entidades públicas, que para este caso corresponde al **50%.**

- La Agencia Nacional de Tierras, reporta un total de catorce (14) cargos de *otros niveles decisorios* y de ellos ninguno se encontraba vacante, siete (7) fueron ocupados por mujeres y los otros siete (7) fueron ocupados por hombres, con lo cual se dio cumplimiento a la normatividad vigente frente al porcentaje de la participación femenina en los cargos de mayor jerarquía en las entidades públicas, que para este caso corresponde al 30% de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 581 de 2000, evidenciándose que la entidad alcanza el 50%.

RECOMENDACIONES

- Continuar el fortalecimiento de la política de participación de la mujer en los cargos directivos del máximo nivel y otros niveles decisorios, en coherencia a lo requerido por las normas relacionadas al presente seguimiento.

- Desarrollar estrategias que fomenten la importancia de la intervención de la mujer en los espacios de toma de decisiones de la administración pública, respecto a lograr la paridad de género.

- Realizar el seguimiento permanente a los posibles cambios que puedan suceder en la planta de personal, con la finalidad de formalizar seguidamente los ajustes adecuados frente a la participación efectiva de la mujer en cargos de nivel directivo de la Entidad.

Aprobó,

Original Firmado
CESAR LIBARDO SANTOYO SANTOS
Jefe de Control Interno (e)

Proyectó: Yarledis María Garavito Gaibao- Contratista Oficina de Control Interno
Jorge Yobani Martín Roa- Contratista Oficina de Control Interno

Junio 28 de 2024.